



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04832 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

18 NOV. 2019

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 22549, de fecha 10 de septiembre de 2019, don HECTOR CASTILLO FLORES, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16478 "Pedro Ruiz Gallo" del caserío La Lima, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue SANTOS PRIMITIVO CASTILLO GARCIA, acaecido el 24 de agosto del año 2019, según Acta de Defunción N° 01952414, expedida por la Municipalidad del Centro Poblado El Vergel, distrito La Coipa y provincia San Ignacio - Cajamarca; asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente y las boletas de los gastos efectuados;

Que, el Artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", a la letra dice: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; asimismo el artículo 144° señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y el artículo 145° del citado decreto precisa que: el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., en su punto **VI - Conceptos base de cálculo para el régimen 276**, numeral 6.2 a la letra dice: Se analizaron 70 conceptos remunerativos pertenecientes al régimen 276, encontrándose que existe un grupo de conceptos de pago remunerativos que no cumplen las condiciones establecidas dentro del marco de la remuneración total. Un Caso común es la existencia de conceptos de pago que no forman parte de ninguno de los rubros de la remuneración total permanente y que han sido otorgados con norma sin rango de ley y no cumplen la condición de ser otorgados por el desempeño de cargos con exigencias y/o condiciones distintas al común. Estos conceptos a pesar de ser conceptos recibidos por el personal del régimen 276, no formarían parte de la estructura de pagos del régimen 276, al no cumplir con las características de dicho sistema; asimismo en su numeral 6.4 detalla: De los conceptos analizados, 25 son base de cálculo para los beneficios establecidos en ese régimen.

Que, con Informe N° 0444-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el Responsable de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de don HECTOR CASTILLO FLORES, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16478 "Pedro Ruiz Gallo" del caserío La Lima, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, por la suma de trescientos ochenta y nueve con 12/100 soles (S/. 389.12), precisando además que dicha liquidación se ha efectuado teniendo en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 4832 -2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa" Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de don **HECTOR CASTILLO FLORES**, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16478 "Pedro Ruiz Gallo" del caserío La Lima, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales percibidas en el mes de agosto de 2019, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue SANTOS PRIMITIVO CASTILLO GARCIA, caecido el 24 de agosto del año 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACION BASE DEL CÁLCULO	REMUNERACION POR SUBSIDIO POR LUTO (02)	REMUNERACION POR GASTOS DE SEPELIO (02)	TOTAL A PAGAR
97.28	194.56	194.56	<b>389.12</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio